



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie IV:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

20 de diciembre de 1996

Núm. 50 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 70
Núm. exp. 110/000053)

ACUERDO

610/000050 Por el que el Gobierno del Reino de Marruecos pone a disposición del Gobierno del Reino de España un edificio destinado a centro escolar, firmado «ad referendum» en Rabat el 06/02/96.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

610/000050

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 20 de diciembre de 1996, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Acuerdo por el que el Gobierno del Reino de Marruecos pone a disposición del Gobierno del Reino de España un edificio destinado a centro escolar, firmado «ad referendum» en Rabat el 06/02/96.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Acuerdo a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, y siendo de aplicación lo previsto en su artículo 106.2, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 3 de febrero, lunes**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 20 de diciembre de 1996.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

ACUERDO POR EL QUE EL GOBIERNO
DEL REINO DE MARRUECOS PONE
A DISPOSICION DEL GOBIERNO DEL REINO
DE ESPAÑA UN EDIFICIO DESTINADO
A CENTRO ESCOLAR,
firmado «ad referendum» en Rabat el 06-02-96

PREAMBULO

En aplicación del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos del 14 de octubre de 1980, y dentro del marco general previsto por el Tratado de Amistad y de Buena Vecindad concluido entre los dos países, con el objeto de profundizar y desarrollar las relaciones bilaterales, culturales y educativas entre Marruecos y España.

ARTICULO 1

El Gobierno del Reino de Marruecos pone a disposición del Gobierno del Reino de España el inmueble patrimonial número 731, cuyas características son las siguientes:

— Localización: esquinas con las calles Khouribga, Khenifra y Atlas-Rabat.

— Situación jurídica: propiedad registrada en la Conservation de la Propriété Foncière de Rabat, con el número 370239-R.

— Características y descripción del lugar: terreno con una superficie de 4.731 metros cuadrados que contiene los edificios que abajo se describen:

1. Una edificación de una superficie construida de 525 m² comprendiendo:

- Planta sótano: Un garaje y un trastero.
- Planta baja y primera planta: 30 despachos, 2 salas de reunión, 2 distribuidores, una cocina y un aseo.
- La 2.^a Planta: Una vivienda de 4 habitaciones, cocina, cuarto de baño, lavadero y aseo.

2. Pabellones prefabricados comprendiendo:

- 26 despachos, 3 almacenes, 1 vivienda de conserje, lavabos y aseo, con una superficie construida de 679 m².

En estado de conservación normal.

ARTICULO 2

Esta entrega se realiza con el único objeto de que el Ministerio de Educación y Ciencia Español utilice dicha propiedad como centro escolar español de enseñanzas primaria y secundaria, para garantizar los estudios del sistema educativo español así como los servicios pedagógicos y administrativos implicados.

ARTICULO 3

La presente entrega se hace a título gratuito, libre de ocupantes y cargas en la fecha en que aquélla se haga efectiva.

ARTICULO 4

El Ministerio Español de Educación y Ciencia se compromete a abrir y garantizar el mantenimiento del mencionado centro escolar, cuyos gastos de acondicionamiento y funcionamiento (electricidad, agua, limpieza, conservación, personal docente y administrativo, y cuidado y vigilancia, etc.) correrán a cargo del Ministerio Español.

ARTICULO 5

Le Ministère des Finances et d'Investissements Extérieurs (Direction des Domaines) facilitará los trámites administrativos necesarios para las obras de reforma de los terrenos, edificios y servicios.

ARTICULO 6

El nuevo centro se llamará «Colegio Español de Rabat» o «Instituto Español de Rabat», pudiendo además llevar el nombre de un personaje español.

ARTICULO 7

La entrega de los locales anteriormente indicados se mantendrá vigente en tanto que el Ministerio Español mantenga abierto dicho centro. Sin embargo cualquiera de las partes podrá denunciar este acuerdo a partir de los cinco años de la fecha de la entrega, siempre que medie un aviso formal previo de, al menos, dos años.

El Ministerio Español de Educación y Ciencia, en el caso de que alguna de las partes decida denunciar este acuerdo, podrá, si lo desea, retirar del centro el mobiliario escolar, didáctico, ordenadores, etc. Por el contrario, los bienes inmuebles (especialmente terrenos y edificios) serán devueltos en el estado en que se encuentren en el momento de la devolución.

ARTICULO 8

El Presente acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de su firma y entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado recíprocamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos para la celebración de tratados internacionales.

El presente acuerdo se redacta y firma en dos ejemplares originales, en árabe y en español. Los dos dan fe.

Firmado en Rabat, el 6 de febrero de 1996.